Resolución Ministerial

Lima, 17 de agosto del 2024

N° 00859-2024-DE

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 002597-2024-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 02374-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 1382-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Servicio N° 264-RES-018-2023-DPC/ACFFAA, suscrito entre la Fuerza Aérea del Perú y el Consorcio MVC, se establecen obligaciones para el "SERVICIO DE OVERHAUL DE MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 GRUP3-SEBAT PP-0135", señalando en el párrafo 2) del numeral 6, del Anexo 02 de las Bases Integradas del Régimen Especial N° 018-2023/DPC/ACFFAA, entre otros, que se debe contar con la presencia de un (1) especialista del sistema MI-17 de la Unidad Usuaria con conocimiento en control de calidad y trazabilidad, durante el armado de los componentes por la estación reparadora, con la finalidad de verificar el funcionamiento de las partes y componentes que han sido cambiados y/o reemplazados; así como, verificar los parámetros del componente durante la prueba en el banco de corrido de la estación reparadora;

Que, a través de la Carta MCV-2024-07-C-276 el Representante común del Consorcio MVC, hace extensiva la invitación al Coronel del Servicio de Abastecimiento Técnico de la Fuerza Aérea del Perú para que un especialista designado por la Fuerza Aérea del Perú, participe en la inspección de armado de los componentes aplicables a los helicópteros MI-17, correspondiente al "SERVICIO DE OVERHAUL DE MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 GRUP3-SEBAT PP-0135", a realizarse del 23 de agosto al 2 de setiembre de 2024;

Que, por medio del Informe Técnico Legal Nº 0008-2024 el Asesor Legal del Grupo Aéreo Nº 3 de la Fuerza Aérea del Perú opina que es viable la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Comandante FAP Frank Allan NIÑO COTRINA, para participar en la referida actividad, a realizarse en el lugar y fechas programadas;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos suscrita por la Comandancia del Grupo Aéreo N° 3 de la Fuerza Aérea del Perú, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Comandante FAP Frank Allan NIÑO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: CRKXMG, clave: 0160**

COTRINA porque permitirá verificar durante la inspección de armado de los componentes, el correcto funcionamiento de las partes y componentes que han sido cambiados y/o reemplazados y verificar los parámetros del componente durante su prueba en el banco de corrido de la estación reparadora a los componentes aplicables a los helicópteros MI-17, a fin de garantizar su confiabilidad, así como evitar perjuicios económicos y contractuales que se podrían generar en el proceso de overhaul de componentes aplicables a los helicópteros MI-17 por situaciones ajenas al proceso;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, así como su retorno dos (2) días después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio Extra FAP Nº 002597-2024-SECRE/FAP la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Comandante FAP Frank Allan NIÑO COTRINA, para participar en la inspección de armado de los componentes aplicables a los helicópteros MI-17, correspondiente al "SERVICIO DE OVERHAUL DE MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 GRUP3-SEBAT PP-0135", a realizarse en las instalaciones del Consorcio MVC, ubicado en la ciudad de Ekaterinburgo (UWCA), Federación de Rusia, del 23 de agosto al 02 de setiembre de 2024; así como, autorizar su salida del país el 21 de agosto y su retorno el 04 de setiembre de 2024, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no generen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente, lo cual resulta concordante con el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;

Que, a través del Oficio N° 02374-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN la Dirección General de Relaciones Internacionales remite el Informe Técnico N° 036-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LAYC, que contiene la opinión técnica favorable de la mencionada Dirección General respecto a la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del mencionado personal militar;

Que, mediante el Informe Legal N° 1382-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el citado viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: CRKXMG, clave: 0160**

Defensa, y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Comandante FAP Frank Allan NIÑO COTRINA, identificado con NSA Nº 97008 y DNI Nº 43291811, para participar en la inspección de armado de los componentes aplicables a los helicópteros MI-17, correspondiente al "SERVICIO DE OVERHAUL DE MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 GRUP3-SEBAT PP-0135", a realizarse en las instalaciones del Consorcio MVC, ubicado en la ciudad de Ekaterinburgo (UWCA), Federación de Rusia, del 23 de agosto al 2 de setiembre de 2024; así como autorizar su salida del país el 21 de agosto y su retorno el 4 de setiembre de 2024.

Artículo 2.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre de personal autorizado.

Artículo 3.- Los gastos que demande la participación del personal comisionado serán cubiertos por el Consorcio MVC, sin generar gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 4.- El Oficial Superior comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ASTUDILLO CHAVEZ Walter Enrique FAU 20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2024 15:26:26-0500

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: CRKXMG, clave: 0160**